

*****AVISO PÚBLICO*****

Bluewater Texas Terminals

ANUNCIO DEL PERMISO INICIAL DE REVISIÓN DE FUENTES NUEVAS Y FUENTES MENORES DE CONTAMINACIÓN

Número de permiso: R6NSR-DWP-GA8

Período de comentario público: Del 25 de junio de 2025 al 26 de julio de 2025

Acción propuesta

La Región 6 de la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de Estados Unidos anuncia y solicita comentarios del público sobre el permiso de anteproyecto de Revisión de Fuentes Nuevas de Contaminación (NSR) menores sintéticas de la Ley de Aire Limpio (CAA) para la terminal de exportación de petróleo crudo propuesta en el Puerto de Aguas Profundas (DWP) de Bluewater Texas Terminals, LLC. La fuente estará situada en aguas federales. La EPA propone expedir este permiso de NSR menores a Bluewater Texas Terminals, LLC, 2331 City West Blvd. Houston, Texas 77042.

En caso de finalizarse, el permiso de anteproyecto autorizará la construcción de una terminal de exportación de petróleo en un puerto de aguas profundas que se ubicará en aguas federales a aproximadamente 15 millas náuticas de la costa de la Isla San José (condado de Aransas, Texas) en la siguiente latitud: 27° 53' 21,70" (norte); y la siguiente longitud: 96° 39' 4,16" (oeste). El puerto constará de dos sistemas de boyas de amarre de un solo punto (SPM) controlados a distancia y diseñados para amarrar Buques Superpetroleros (VLCC) y otras embarcaciones de transporte oceánico para exportar el producto al mercado global. El proyecto DWP de BWTX incluirá aproximadamente 27 millas náuticas de dos nuevos oleoductos paralelos de petróleo crudo de 30 pulgadas de diámetro, que terminan en los dos sistemas de boyas de SPM en alta mar. Está previsto que cada sistema de boyas de SPM se coloque a una profundidad aproximada de 89 pies y constará de un Colector Final (PLEM), una boya de Amarre de Pata de Ancla Catenaria (CALM) y otros equipos asociados. La capacidad de carga nominal máxima del DWP será de 80 000 barriles por hora (bbl/h) y la producción anual máxima será de 384 000 000 bbl/año.

Una Embarcación de Apoyo en Alta Mar (OSV) de terceros, posicionada dinámicamente y que cumple con los requisitos de la clasificación de la Guardia Costera estadounidense para transportar gas, permanecerá a una distancia aproximada de 100 pies del buque cisterna amarrado en el puerto de aguas profundas, tanto esperando la carga como mientras dure dicha operación. El buque cisterna que se esté cargando con petróleo crudo contará con la debida certificación de haber aprobado una prueba de estanqueidad dentro de los 12 meses anteriores a la operación de carga en el puerto; además, se lo evaluará en busca de pérdidas durante la operación de carga mientras se encuentre en el puerto de aguas profundas. Las emisiones generadas y desplazadas desde la bodega de carga del buque cisterna que se esté cargando en el puerto de aguas profundas se canalizarían continuamente a través de un sistema de purga cerrado (eficiencia de captura del 99 %) utilizando una manguera de transferencia flexible que se extenderá hasta la OSV con fines de procesamiento y control.

En caso de finalizarse, este permiso de anteproyecto de fuentes menores sintéticas incluirá limitaciones de emisiones prácticamente exigibles sobre la producción anual de petróleo crudo

cargado, así como requisitos de cumplimiento asociados que limitarán las emisiones permitidas de Compuestos Orgánicos Volátiles (VOC) en el DWP por debajo del umbral de fuente mayor para la NSR. Encontrará más información sobre las fuentes de emisión y las limitaciones asociadas a este permiso de anteproyecto en el documento de asistencia técnica para esta acción. En caso de finalizarse, el permiso de la CAA propuesto autorizaría la construcción y regularía las emisiones estacionarias de contaminantes atmosféricos asociadas al funcionamiento de la instalación.

El Potencial para Emitir (PTE) estimado correspondiente al DWP propuesto en toneladas por año es el siguiente:

Potencial para emitir emisiones en todo el DWP de Bluewater Texas Terminal

Contaminante atmosférico	Emisiones (tpa)
NO _x	41,91
CO	116,49
VOC	150,40
PM 2,5/10	0,93
Cualquier HAP individual	4,93
Todos los HAP combinados	6,08

Notas correspondientes a la Tabla

El PTE de toda la fuente incluye las emisiones de las unidades de emisiones reguladas en toneladas por año (tpa).

NO_x – Óxido de nitrógeno

VOC – Compuestos orgánicos volátiles (no HAP)

CO – Monóxido de carbono

HAP – Contaminantes peligrosos del aire (mayormente n-Hexano)

Permiso propuesto de NSR menores sintéticas: La Ley de Puertos de Aguas Profundas (DPA), apartado § 1501 del Código 33 de EE. UU. (U.S.C), y siguientes, es la fuente de la autoridad de la EPA para aplicar la Ley de Aire Limpio (CAA) a las actividades asociadas a los puertos de aguas profundas (DWP). En el apartado § 1518(a)(1) del U.S.C. 33 de la Ley de Puertos de Aguas Profundas (DPA) se extiende la Constitución y legislación de Estados Unidos “a puertos de aguas profundas... y a actividades conectadas, asociadas o con potencial interferencia en el uso o la operación de cualquier puerto de dicha clase, del mismo modo que si tal puerto fuese un área de Jurisdicción Federal exclusiva ubicado dentro de un Estado”. Además, el apartado § 1518(b) del U.S.C. 33 “federaliza” las leyes coherentes del estado adyacente más cercano, Texas, al puerto propuesto, siempre que sean “aplicables” y no sean incompatibles con la legislación federal. Las leyes estatales pertinentes incluyen la Sección 382 del Código de Salud y Seguridad de Texas (Ley de Aire Limpio de Texas) y el Plan Estatal de Implementación aprobado a nivel federal (Subapartado SS Texas de 40 CFR 52), entre otras.

El DWP de BWTX está sujeto al permiso de NSR previo a la construcción correspondiente a fuentes no mayores en virtud de la Sección 116 de 30 TAC, ya que su potencial para emitir (PTE) supera los umbrales de fuentes menores, pero está por debajo del umbral de fuentes mayores correspondiente a los contaminantes criterio conforme al apartado § 52.21 de 40 CFR. Si bien la instalación emitirá contaminantes peligrosos del aire (HAP), su PTE está por debajo del umbral de fuentes mayores para HAP, lo que la exime de los requisitos de los estándares MACT del Apartado 63 de 40 CFR.

La instalación está obligada a solicitar un permiso del Título V en virtud del Programa Federal de Permisos Operativos (Apartado 71 de 40 CFR) en un plazo de 12 meses tras quedar sujeta al programa, ya que su PTE supera los umbrales para uno o más contaminantes atmosféricos.

Acceso a los documentos del permiso de anteproyecto

El público en general puede revisar el registro administrativo de la EPA correspondiente a la acción del permiso de NSR menores sintéticas del DWP de BWTX. El registro administrativo incluye el permiso de anteproyecto propuesto, la declaración de fundamentos correspondiente al permiso propuesto, las solicitudes del permiso, datos adicionales y documentación de respaldo para la acción del permiso. El público puede consultar estos documentos a través del expediente en línea.

Acceso electrónico:

- [Regulations.gov](https://www.epa.gov/regulations): Busque el ID de expediente n.º EPA-R06-OAR-2025-0311.
- [Sitio web de la EPA https://www.epa.gov/caa-permitting/air-permitting-deepwater-port-act-projects-south-central-region](https://www.epa.gov/caa-permitting/air-permitting-deepwater-port-act-projects-south-central-region)

Acceso físico:

- Biblioteca Pública de Ingleside, 2775 Waco Street, Ingleside, Texas 78362 (361) 776-5355
- Oficina de la Región 6 de la EPA, 1201 Elm Street, Suite 500, Dallas, Texas 75270; teléfono: (214) 665-7596
 - De lunes a viernes de 8:00 a. m. a 4:30 p. m., salvo feriados federales. Llamar antes para coordinar horarios.

Archivos de modelado: Envíe un correo electrónico a wilson.aimée@epa.gov para obtener los archivos vía FTP debido a su volumen y tamaño.

Cómo realizar comentarios: Cualquier persona interesada puede enviar comentarios por escrito sobre el permiso de anteproyecto propuesto de la EPA para el DWP de BWTX ingresando al sitio web Regulations.gov (antes indicado) y siguiendo las instrucciones en línea a fin de publicar un comentario. Todos los comentarios se deben publicar en el sitio web Regulations.gov, en el área del expediente número **EPA-R06-OAR-2025-0311** antes de que finalice el período de comentario público el 26 de julio de 2025.

Cada comentario debe ser específico de la acción del permiso. Si cree que alguna de las condiciones del permiso propuesto es inadecuada, debe plantear cuestiones razonablemente comprobables y presentar todos los argumentos que puedan comprobarse de la misma forma y que avalen su postura antes de que finalice el período de comentario público. Todos los materiales de apoyo que envíe deben incluirse de forma completa y no pueden agregarse como referencia, a menos que ya formen parte del

registro administrativo para los procedimientos de este permiso o consistan en estatutos y reglamentaciones estatales o federales; documentos de la EPA de disponibilidad general u otros materiales de referencia generalmente disponibles.

La EPA tendrá en cuenta todos los comentarios significativos y los responderá a la hora de tomar una decisión final sobre la acción de permiso propuesta. Aunque la EPA no responderá ningún comentario específico de forma directa, se podrán agrupar mensajes similares en la respuesta de la agencia al documento de comentarios. Sin embargo, todos los comentarios se incluirán en el registro administrativo sin modificaciones y estarán disponibles al público; eso abarca toda la información personal proporcionada, excepto que el comentario contenga Información Confidencial de Negocios (CBI) o algún otro tipo de información cuya divulgación se encuentre restringida por ley. Por consiguiente, debe indicar claramente si se trata de CBI u otra información protegida que tenga estas características. *Tenga en cuenta que debe proporcionar una dirección postal o de correo electrónico con los comentarios si desea recibir respuestas a los enviados durante el período de comentario público y notificaciones directas sobre la decisión final de la EPA en relación con la acción de permiso propuesta.*

Podrá concederse una prórroga del período de comentarios de 30 días si la solicitud de prórroga demuestra adecuadamente por qué se necesita más tiempo para preparar los comentarios.

Audiencia pública:

Usted tiene derecho a solicitar una audiencia pública en relación con la acción de permiso propuesta. Si la EPA determina que existe un interés público considerable en el permiso de anteproyecto, puede proceder a organizar una audiencia pública. Para solicitar dicha audiencia, su presentación debe llegar a la EPA antes del 9 de julio de 2025 y exponer claramente las cuestiones que desea abordar. Las solicitudes deben presentarse a través del sitio web Regulations.gov con el ID de expediente EPA-R06-OAR-2025-0311. Tenga en cuenta que asistir o participar en una audiencia pública no es un requisito previo para presentar comentarios por escrito.

Si se detecta un interés público significativo, la EPA celebrará una audiencia pública virtual el 29 de julio de 2025. Debido a la planificación necesaria para una reunión virtual, estará en vigor un período de preinscripción desde el 11 de julio de 2025 hasta el 29 de julio de 2025. Los participantes que no puedan inscribirse previamente tendrán la oportunidad de intervenir al final de la reunión, si el tiempo lo permite. La EPA confirmará la participación por correo electrónico a todos los que se inscriban previamente, al tiempo que proporcionará detalles sobre el orden de los oradores y los tiempos aproximados para los comentarios durante la audiencia.

En caso de que se celebre una audiencia pública, el período de comentario público se ampliará automáticamente hasta que concluya la audiencia. La EPA se reserva el derecho de cancelar la audiencia si no se reciben solicitudes antes del 9 de julio de 2025 o si determina que no hay suficiente interés público. Si se cancela la audiencia, se publicará un aviso antes del 11 de julio de 2025, tanto en el sitio web Regulations.gov como en el sitio web de la EPA en [Avisos públicos de la EPA](<https://www.epa.gov/publicnotices/notices-search/location/texas>).

Resolución final: Se tomará la decisión final de emitir o denegar el permiso después de haber considerado todos los comentarios. Se enviará un aviso de la decisión final a cada persona que haya

enviado comentarios o solicitado que se le informe la decisión final sobre el permiso, siempre que la EPA tenga información de contacto adecuada.